



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Prof. Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora

Lic. Paulo Agustín TITA
Ministro Jefe de Gabinete

Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ
Ministro de Finanzas Públicas

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dra. Judit Jéssica Rosana DI GIGLIO
Ministro de Salud

Dra. Adriana Cristina CHAPPERON
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dr. José Guillermo CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnica

Sonia Elizabeth CASTIGLIONE
Ministro de Producción y Ambiente

Marcelo Juan ROMERO
Ministro de Trabajo y Empleo

D.I. Analía Inés CUBINO
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dr. Federico Armando RUNIN
Secretario de Representación Política de Gobierno

Lic. Andrés Manuel DACHARY
Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

Prof. Verónica Evangelina GONZALEZ
Ministro de Desarrollo Humano

Ushuaia, Martes 14 de Enero de 2020

DECRETOS

DECRETO Nº 040

08-01-20

VISTO los Decretos Provinciales Nº 4532/19 y su modificatorio, Nº 4533/19, Nº 4534/19, Nº 4536/19, Nº 4537/19, Nº 4538/19, Nº 4539/19, Nº 4541/19 y su modificatorio, Nº 4542/19, Nº 4544/19 y Nº 4600/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Provinciales Nº 4532/19, Nº 4533/19, Nº 4534/19, Nº 4536/19, Nº 4537/19, Nº 4538/19, Nº 4539/19, Nº 4541/19, Nº 4542/19 y Nº 4544/19 se aprobaron las estructuras políticas de los Ministerios Jefatura de Gabinete; de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; de Finanzas Públicas; de Producción y Ambiente; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de las Secretarías General, Legal y Técnica y de Representación Política del Gobierno, y de aquellas Secretarías con dependencia directa del titular del Poder Ejecutivo, respectivamente.

Que a fin de fortalecer las capacidades de gestión de las Unidades Ministro del Gobierno de la Provincia resulta necesario ampliar la nómina de categorías de Personal de Gabinete prevista en el Anexo I del Decreto Provincial Nº 1777/12, modificado por el Decreto Provincial Nº 4600/19, incorporando en orden descendente a continuación de la Categoría AA, la Categoría AB, con una remuneración equivalente al cuarenta y dos por ciento (42%) y la Categoría AC, con una remuneración equivalente al

treinta y dos por ciento (32%).

Que a los efectos de posibilitar un uso más eficiente del capital humano que integra el Personal de Gabinete resulta necesario habilitar a los titulares de las Jurisdicciones (Ministros y Secretarios de Estado) a distribuir el crédito presupuestario correspondiente a las categorías de Personal de Gabinete asignadas, de conformidad a la necesidad que presente el servicio, redefiniendo las Categorías de su Personal de Gabinete, a condición de contar con las vacantes presupuestarias pertinentes.

Que resulta pertinente la adecuación de las Estructuras Políticas de los citados Ministerios y Secretarías de Estado.

Que en este orden resultará pertinente establecer las misiones y funciones de las estructuras que por el presente se incorporan, a efectos de garantizar el cumplimiento de las metas de gobierno.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial Nº 4532/19, por el cual se aprobó la Estructura Política del Ministerio Jefatura de Gabinete, por el Anexo I que forma parte integrante del presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 4533/19, por el cual se aprobó la Estructura Política del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por el Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 4534/19, por el cual se aprobó la Estructura Política del Ministerio de Finanzas Públicas, por el Anexo III que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 4536/19, por el cual se aprobó la Estructura Política del Ministerio de Producción y Ambiente, por el Anexo IV que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 4537/19, por el cual se aprobó la Estructura Política del Ministerio de Salud, por el Anexo V que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 4538/19, por el cual se aprobó la Estructura Política del Ministerio de Desarrollo Humano, por el Anexo VI que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 4539/19, por el cual se aprobó la Estructura Política del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el Anexo VII que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 4541/19, por el cual se aprobó la Estructura Política de la Secretaría General, Legal y Técnica, por el Anexo VIII que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 9°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 4542/19, por el cual se aprobó la Estructura Política de la Secretaría de Representación Política del Gobierno, por el Anexo IX que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 10.- Sustituir los Anexos I, III y IV del Decreto Provincial N° 4544/19, a través de los cuales se aprobó la Estructura Política de la Secretaría de la Unidad Gobernador, la Secretaría de Hidrocarburos y la Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad, por los Anexos X, XI y XII, respectivamente, que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 11.- Establecer que en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde la publicación del presente acto, deberán determinarse las misiones y funciones correspondientes a las Estructuras Políticas referidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 12.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 1777/12, por el Anexo XIII del presente decreto, incorporando la Categoría AB y la Categoría AC a la nómina de Personal de Gabinete.

ARTÍCULO 13.- Facultar a los Ministros y Secretarios de Estado a distribuir el crédito presupuestario correspondiente a las categorías de Personal de Gabinete asignadas a cada Jurisdicción dentro de las distintas categorías previstas para el Personal de Gabinete, aprobada en el Anexo I del Decreto Provincial N° 1777/12, y sus modificatorios, a condición de verificarse la existencia previa de las vacantes suficientes de los cargos presupuestarios disponibles.

ARTÍCULO 14.- Facultar al Ministerio de Finanzas Públicas para que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 15.- De forma.

URQUIZA

Guillermo D. FERNANDEZ

ANEXO I - DECRETO N° 0040/2020

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

SUBSECRETARÍA DE PROTOCOLO, ACTOS Y EVENTOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTOCOLO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACTOS Y EVENTOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL TÉCNICA

SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN TERRITORIAL
ZONA NORTE

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN TERRITORIAL
ZONA NORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN TERRITORIAL ZONA SUR

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN TERRITORIAL
ZONA SUR

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TOLHUIN

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUBLICIDAD
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE REDACCIÓN
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE FOTOGRAFÍA

SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE MEDIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIOS PÚBLICOS
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE MEDIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RADIOS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN INTERNA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRENSA

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL LABORATORIO DE DISEÑO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL DE GESTIÓN
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE CONTROL DE GESTIÓN

IPIEC

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INVERSIONES

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO E INVERSIONES

SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN CON INSTITUCIONES
INTERMEDIAS

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES ZONA
NORTE

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES ZONA

CENTRO Y SUR

SECRETARÍA DE COMERCIODIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DEL COMERCIO**SUBSECRETARÍA DE COMERCIO ZONA NORTE Y CENTRO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO ZONA NORTE Y CEN-
TRO**SUBSECRETARÍA DE COMERCIO ZONA SUR**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO ZONA SUR

SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN OFICIAL DE GOBIERNO
EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**SECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD****SUBSECRETARÍA DE DEPORTES****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO DEPORTIVO
ZONA NORTE**COORDINACIÓN PROVINCIAL DE DEPORTE ADAPTADO Y
ADULTOS ZONA NORTE
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE DEPORTE REGIONAL E
INVIERNO ZONA NORTE
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE DEPORTES DE PLAYA ZONA
NORTE
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE LOGÍSTICA ZONA NORTE**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO DEPORTIVO
ZONA CENTRO**COORDINACIÓN PROVINCIAL DE DEPORTES CONVENCIO-
NALES
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE DEPORTE ADAPTADO Y
ADULTOS ZONA CENTRO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO DEPORTIVO
ZONA SUR**COORDINACIÓN PROVINCIAL DE DEPORTE ADAPTADO Y
ADULTOS ZONA SUR
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE DEPORTE REGIONAL E
INVIERNO ZONA SUR
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE DEPORTES DE PLAYA ZONA
SUR
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE LOGÍSTICA ZONA SUR**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA DEPORTIVA****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISI-
S DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO**COORDINACIÓN PROVINCIAL DE INVESTIGACIÓN Y ANÁ-
LISIS DEPORTIVO**SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUVENTUD ZONA NORTE**COORDINACIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN PARA
LOS JÓVENES ZONA NORTECOORDINACIÓN PROVINCIAL DE INVESTIGACIÓN Y CREA-
CIÓN DE POLÍTICAS PARA LOS JÓVENES ZONA NORTECOORDINACIÓN PROVINCIAL DE PRÁCTICAS TERRITORIA-
LES ZONA NORTE**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUVENTUD ZONA CENTRO**COORDINACIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN PARA
LOS JÓVENES ZONA CENTROCOORDINACIÓN PROVINCIAL DE PRÁCTICAS TERRITORIA-
LES ZONA CENTRO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUVENTUD ZONA SUR**COORDINACIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN PARA
LOS JÓVENES ZONA SURCOORDINACIÓN PROVINCIAL DE INVESTIGACIÓN Y CREA-
CIÓN DE POLÍTICAS PARA LOS JÓVENES ZONA SUR
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PRÁCTICAS TERRITORIA-
LES ZONA SUR**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE
GABINETE****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN ADMINIS-
TRATIVA DE GABINETE****SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DESPACHO DE GABINETE****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DESPACHO
DE GABINETE****PERSONAL DE GABINETE:****MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE**CATEGORÍA AA CINCO (5) CARGOS
CATEGORÍA A CINCO (5) CARGOS
CATEGORÍA B CUATRO (4) CARGOS**ANEXO II - DECRETO N° 0040/2020****MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HU-
MANOS****SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL****SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL****SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASESORAMIENTO LEGAL Y
CONTROL TÉCNICO**POLICÍA DE LA PROVINCIA**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD POLICIAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENLACE INSTITUCIONAL, INFORMACIÓN CRIMINAL Y ESTADÍSTICAS
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRALOR DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE POLICÍA

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LOS MUNICIPIOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS GREMIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS GREMIALES

SUBSECRETARÍA DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AUXILIARES

SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN COMUNITARIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VINCULACIÓN COMUNITARIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASESORAMIENTO LEGAL Y CONTROL TÉCNICO
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRONATO DE LIBERADOS
 SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRALOR DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL SERVICIO PENITENCIARIO

SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL IGJ Y LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
 SUBSECRETARÍA DE LÍMITES Y FRONTERAS
 SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE ZONA NORTE Y CENTRO
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE ZONA SUR
 SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD

SUBSECRETARÍA DE DIVERSIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASESORAMIENTO LEGAL Y CONTROL TÉCNICO

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASESORAMIENTO LEGAL Y CONTROL TÉCNICO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE VÍCTIMAS DE DELITOS DE LESA HUMANIDAD

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE PUEBLOS ORIGINARIOS

SUBSECRETARÍA DE PUEBLOS ORIGINARIOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CULTO

PERSONAL DE GABINETE:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CATEGORÍA AA CINCO (5) CARGOS
 CATEGORÍA A CINCO (5) CARGOS
 CATEGORÍA B CUATRO (4) CARGOS

ANEXO III - DECRETO N° 0040/2020

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS MINISTERIALES

SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL

SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL

TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - (RANGO DE SECRETARÍA)

TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - (RANGO DE SUBSECRETARÍA)

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE REDETERMINACIONES Y PRECIOS DE REFERENCIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICITACIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INSUMOS BÁSICOS

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE PROCESOS Y SOPORTE INFORMÁTICO DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FINANZAS	SUBSECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA PYME
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOPORTE DE FINANZAS RÍO GRANDE	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN PYME
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE FINANZAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD DE LA GESTIÓN DE FINANZAS	SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE FINANZAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA PRODUCTIVA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA
SUBCONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTADURÍA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
AUDITOR CONTABLE	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACREDITACIONES Y CERTIFICACIONES DE ORIGEN
AUDITOR LEGAL	SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA SECRETARÍA DE AMBIENTE
SUBTESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TESORERÍA	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN FINANCIERA	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
PERSONAL DE GABINETE:	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL ZONA CENTRO
CATEGORÍA AAA CINCO (5) CARGOS	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS COMUNITARIAS
CATEGORÍA AA CINCO (5) CARGOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS COMUNITARIAS ZONA NORTE
CATEGORÍA B CUATRO (4) CARGOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS COMUNITARIAS ZONA SUR
ANEXO IV - DECRETO N° 0040/2020	SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE	SUBSECRETARÍA DE PESCA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN Y COMUNICACIÓN	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PESQUERO Y ACUÍCOLA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DATOS ESTRATÉGICOS	PERSONAL DE GABINETE:
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL	CATEGORÍA AAA CINCO (5) CARGOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESPACHO	CATEGORÍA AA CINCO (5) CARGOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS	CATEGORÍA B CUATRO (4) CARGOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN	
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PYME	

ANEXO V - DECRETO N° 0040/2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOGÍSTICA DE TRASLADOS

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TRASLADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIÓN INTRAMINISTERIAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROGRAMACIÓN OPERATIVA

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN ZONA NORTE

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ZONA NORTE**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ZONA SUR****SECRETARÍA DE GESTIÓN DE REDES ASISTENCIALES**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENFERMERÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ASISTENCIAL ZONA NORTE

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ASISTENCIAL

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ASISTENCIAL ZONA SUR**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE SISTEMAS SANITARIOS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONVENIOS PRESTACIONALES

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD OCUPACIONAL Y FISCALIZACIÓN SANITARIA

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD SECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD**SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN DEL RECLAMO Y RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO**SECRETARÍA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR**

COORDINACIÓN PROVINCIAL INTERDISCIPLINARIA Y DE DIAGNÓSTICO

SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN DE PERSONAS CON

DISCAPACIDAD EN EDAD ADULTA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN A NIÑOS CON DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE

PERSONAL DE GABINETE:**MINISTERIO DE SALUD**

CATEGORÍA AA CINCO (5) CARGOS

CATEGORÍA A CINCO (5) CARGOS

CATEGORÍA B CUATRO (4) CARGO

ANEXO VI - DECRETO N° 0040/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL****SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTO SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FORMACIÓN CONTÍNUA
DIRECCIÓN PROVINCIAL OBSERVATORIO PROVINCIAL DE DESARROLLO HUMANO**SECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA POPULAR

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR ZONA NORTE**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR ZONA CENTRO****SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR ZONA SUR****SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**

SUBSECRETARÍA DE PRESTACIONES SOCIALES

COORDINACIÓN PROVINCIAL ZONA NORTE
COORDINACIÓN PROVINCIAL ZONA CENTRO
COORDINACIÓN PROVINCIAL ZONA SUR

COORDINACIÓN PROVINCIAL TÉCNICO - ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ABORDAJE TERRITORIAL Y ASISTENCIA EN LA EMERGENCIA	SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL
COORDINACIÓN PROVINCIAL ZONA NORTE	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE COMEDORES ZONA NORTE Y CENTRO
COORDINACIÓN PROVINCIAL ZONA CENTRO	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE COMEDORES ZONA SUR
COORDINACIÓN PROVINCIAL ZONA SUR	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN AL DOCENTE RÍO GRANDE
COORDINACIÓN PROVINCIAL ZONA NORTE	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN AL DOCENTE TOLHUIN
COORDINACIÓN PROVINCIAL ZONA CENTRO	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN AL DOCENTE USHUAIA
COORDINACIÓN PROVINCIAL ZONA SUR	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL ZONA NORTE	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO ZONA NORTE Y CENTRO
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL ZONA CENTRO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO ZONA SUR
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL ZONA SUR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL OFICINA DE PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEFENSA DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE GÉNERO	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE MODALIDADES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GÉNERO	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA TOLHUIN
SUBSECRETARÍA DEL ADULTO MAYOR	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL ADULTO MAYOR	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
PERSONAL DE GABINETE:	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NIVEL INICIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NIVEL PRIMARIO
CATEGORÍA AA CINCO (5) CARGOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NIVEL SECUNDARIO
CATEGORÍA A CINCO (5) CARGOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NIVEL SUPERIOR
CATEGORÍA B CUATRO (4) CARGOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
ANEXO VII - DECRETO N° 0040/2020	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ABORDAJE INTEGRAL	

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA	NOLÓGICO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VINCULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FORMACIÓN DIGITAL	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA ZONA NORTE Y CENTRO	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN TECNOLÓGICA ZONA NORTE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA ZONA SUR	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN TECNOLÓGICA ZONA CENTRO SUR
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE FERIA DE CIENCIAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FORMACIÓN PERMANENTE	PERSONAL DE GABINETE:
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN CURRICULAR	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INCLUSIÓN DIGITAL	CATEGORÍA AA CINCO (5) CARGOS
SECRETARÍA DE CULTURA	CATEGORÍA A CINCO (5) CARGOS
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL	CATEGORÍA B CUATRO (4) CARGOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL	ANEXO VIII - DECRETO Nº 0040/2020
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN Y FOMENTO	SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO AUDIOVISUAL	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE DESPACHO
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN CULTURAL	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE LEGAL Y TÉCNICA
COORDINACIÓN PROVINCIAL PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN CULTURAL COMUNITARIA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONAVEGACIÓN OFICIAL
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN CULTURAL	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS AEROPORTUARIOS
COMUNITARIA ZONA NORTE Y CENTRO	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE DESPACHO
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN CULTURAL COMUNITARIA ZONA SUR	ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN CULTURAL	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN CULTURAL ZONA NORTE Y CENTRO	SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN CULTURAL ZONA SUR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	DIRECCIÓN PROVINCIAL TÉCNICO OPERATIVA
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TEC-	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO
	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARCHIVO Y BOLETÍN OFICIAL
	SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL ZONA NORTE Y CENTRO
	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN ZONA NOR-

TE Y CENTRO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ZONA NORTE Y CENTRO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MESA DE ENTRADAS, DESPACHO Y ARCHIVO ZONA NORTE Y CENTRO

SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL DE LA REPRESENTACIÓN OFICIAL DE GOBIERNO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN OFICIAL DE GOBIERNO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA REPRESENTACIÓN OFICIAL DE GOBIERNO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MESA DE ENTRADAS, DESPACHO Y ARCHIVO DE LA REPRESENTACIÓN OFICIAL DE GOBIERNO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE BIENES DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL

SUBSECRETARÍA LEGAL

COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE DEPORTES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUMARIOS

SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE CALIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS OFICINA PROVINCIAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - (RANGO DE DIRECCIÓN PROVINCIAL)

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SISTEMAS ZONA NORTE Y CEN-

TRO

SUBSECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA EN COMPRAS Y CONTRATACIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DECLARACIONES JURADAS Y FIRMAS

PERSONAL DE GABINETE:

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

CATEGORÍA AA CINCO (5) CARGOS

CATEGORÍA A CINCO (5) CARGOS

CATEGORÍA B CUATRO (4) CARGOS

ANEXO IX- DECRETO N° 0040/2020

SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES INTER-SECRETARIALES.

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE RELACIÓN INTER-SECRETARIALES

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ENLACE DE DESPACHO
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA LEGAL A LA COMUNIDAD

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA LEGAL A LA COMUNIDAD

SUBSECRETARÍA DE ENLACE ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENLACE ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ENLACE ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA

SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN BARRIAL

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN BARRIAL

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE ORGANIZACIONES
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN BARRIAL
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE VINCULACIÓN INTERBARRIAL

SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN CON LA COMUNIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES

SECRETARÍA DE ENLACE DE GESTIÓN

SUBSECRETARÍA DE ENLACE DE GESTIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENLACE DE GESTIÓN

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ENLACE DE GESTIÓN

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE VÍNCULOS INTERGUBERNAMENTALES

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ENLACE TIC

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENLACE DE COMUNICACIÓN

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ENLACE DE COMUNICACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENLACE CON CEREMONIAL Y PROTOCOLO

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ENLACE CON CEREMONIAL Y PROTOCOLO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIÓN JUVENIL

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIÓN JUVENIL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES CON LA CO-

MUNIDAD

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

SUBSECRETARÍA DE ENLACE INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENLACE INSTITUCIONAL
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ENLACE INSTITUCIONAL
PERSONAL DE GABINETE:
SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO
CATEGORÍA AAA CINCO (5) CARGOS
CATEGORÍA AA CINCO (5) CARGOS
CATEGORÍA B CUATRO (4) CARGOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENLACE INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ENLACE INSTITUCIONAL

PERSONAL DE GABINETE:

SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO

CATEGORÍA AA CINCO (5) CARGOS
CATEGORÍA A CINCO (5) CARGOS
CATEGORÍA B CUATRO (4) CARGOS

ANEXO X - DECRETO N° 0040/2020

SECRETARÍA DE LA UNIDAD GOBERNADOR

SUBSECRETARÍA DE LA UNIDAD GOBERNADOR

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE DESPACHO

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ENLACE

PERSONAL DE GABINETE:

SECRETARÍA DE LA UNIDAD GOBERNADOR

CATEGORÍA AA (5 CARGOS)
CATEGORÍA AA (5 CARGOS)
CATEGORÍA B (5 CARGOS)

ANEXO XI - DECRETO N° 0040/2020

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE HIDROCARBUROS

PERSONAL DE GABINETE:

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

CATEGORÍA AA (5 CARGOS)
CATEGORÍA A (5 CARGOS)

POR DISPOSICION DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA SE HACE SABER POR UN DIA:

DENOMINACION: GRUPO ELIAR S.R.L.

INSTRUMENTO: Acta de Reunión de socios de fecha 10 de Diciembre de 2019.

CEDENTES:

- 1) Mario Daniel Verón, argentino, nacido el 27 de Junio de 1958, DNI N° 12.397.061, Casado, domiciliado en calle Santa Rosa N° 404 de la Ciudad de Río Grande.
- 2) Rubén Enrique Rivarola, argentino, nacido el 30 de Enero de 1960, DNI N° 13.794.216, soltero, domiciliado en San Martín N° 1587 de la Ciudad de Río Grande.

CESIONARIOS: Sergio Javier Rodríguez, Argentino, nacido el 16 de Abril de 1964, DNI N° 16.619.916, Casado, domiciliado en San Martín N° 1587 de la Ciudad de Río Grande.

VALOR DE LA CESION:

- 1) El Señor Mario Daniel Verón, cede, vende y transfiere 200 cuotas partes de la Sociedad de las que es propietario, por el precio total de \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil).
- 2) El Señor Rubén Enrique Rivarola, cede, vende y transfiere 400 cuotas partes de la Sociedad de las que es propietario, por el precio total de \$ 50.000 (Cincuenta mil).



"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 13 ENE 2020

VISTO La Ley Provincial N° 1310, sancionada el día 27/12/2019 y promulgada el día 03/01/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se estableció un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas para todos los tributos cuya aplicación, recaudación, percepción y fiscalización está a cargo de esta Agencia y cuyo vencimiento haya operado con anterioridad al 31 de diciembre del 2019.

Que entre otras particularidades dispuso facilidades de pago en hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con la remisión de los recargos, intereses resarcitorios, moratorios y punitivos, según la cantidad de cuotas por las que se opte para la financiación; así como también la condonación de multas automáticas por incumplimiento a los deberes formales y por omisión de pago de obligaciones tributarias, entre otros.

Que esta Agencia se encuentra facultada para reglamentar el aludido régimen y dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su aplicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Que en tal sentido, corresponde prever las disposiciones a observar por los sujetos alcanzados por el mencionado régimen, a los fines de acceder a los beneficios de la Ley.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, conforme lo dispuesto por los artículos 27, 28 y 29 incisos d) y e) del Código Fiscal Unificado (Ley Provincial N° 1075 y modificatorias), y el Decreto Provincial N° 4503/19.

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA
RESUELVE:

las que es propietario, por el precio total de \$ 50.000 (Cincuenta mil).

Se decide modificar el Artículo del Capital social, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$ 12.000, 00 (pesos doce mil), dividido en 1200 (un mil doscientos) cuotas de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, con derecho a 1 (un) voto por cuota lo que totaliza 1200 (mil doscientos) votos, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo a siguiente detalle: Señor Mario Daniel Verón con 600 (seiscientos) cuotas de \$ 10.- valor nominal por cuota, con derecho a 1 (un) voto cada una y el señor Sergio Javier Rodríguez con 600 (seiscientos) cuotas de \$ 10.- valor nominal por cuota, con derecho a 1 (un) voto cada una.

Administración y representación de la Sociedad: El Señor Mario Daniel Verón renuncia al cargo de Socio Gerente de la Sociedad y se designa al Sr. Sergio Javier Rodríguez como nuevo Socio Gerente, quien constituye domicilio especial en San Martín N° 1587 de la Ciudad de Río Grande.

Río Grande,

17-12-19

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la reglamentación de la Ley Provincial N° 1310 que se adjunta al presente bajo ANEXO I.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el "Formulario REPE", que acompaña y forma parte de la presente como ANEXO II.

ARTÍCULO 3.- Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, comunicar y cumplido archivar.

019

RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° /20.-

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

019

ANEXO I - RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° /20.-

ARTÍCULO 1.- VIGENCIA

A fin de adherir al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, los sujetos comprendidos deberán formalizar su acogimiento, cumplir las disposiciones y requisitos que se establecen por la presente Resolución dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de publicación de la Ley Provincial 1310.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGACIONES INCLUIDAS

Podrán abonarse mediante el citado régimen las obligaciones que se detallan a continuación, cualquiera sea la causa o forma en que se registren:

- a. Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General, Convenio Multilateral y Régimen Simplificado- y Alícuota Adicional al Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Fondo Social de Reactivación Productiva -Leyes Provinciales N° 616 y N° 695-, Fondo de Solvencia Social -Leyes Provinciales N° 756 y N° 775-, Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales - Ley Provincial N° 907 - y Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional -Ley Provincial N° 1069-), cuyos vencimientos para el pago hayan operado con anterioridad al día 31 de Diciembre de 2019;
- b. Impuesto de Sellos correspondiente a instrumentos, exteriorizados o no, cuyos

- vencimientos para el pago hayan operado con anterioridad al 31 de Diciembre de 2019:
- c. Impuesto Inmobiliario Rural; cuyos vencimientos para el pago hayan operado con anterioridad al 31 de Diciembre de 2019;
 - d. Tasa de Verificación de Procesos Productivos (Ley Provincial N° 440 y modificatorias) y otras tasas cuya recaudación, percepción o fiscalización corresponda a esta Agencia; cuyos vencimientos para el pago hayan operado con anterioridad al 31 de Diciembre de 2019;
 - e. Los cargos por liquidación aplicados conforme el artículo 38 inciso h) de la Ley Provincial N° 439 y modificatorias o el Artículo 43 de la Ley Provincial N° 440 y modificatorias;
 - f. Los honorarios profesionales con fundamento en deudas cuyos conceptos se encuentran incluidos en el presente régimen, de los abogados apoderados o recaudadores fiscales, regutados y firmes judicialmente o liquidados administrativamente conforme la Resolución General D.G.R. N° 85/11;
 - g. Las deudas por los conceptos mencionados en los incisos anteriores que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial (como por ejemplo juicio de ejecución fiscal, procesos universales, medidas cautelares, etc.), en tanto el demandado se allane incondicionalmente, y en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición y asuma el pago de las costas y gastos causídicos mediante la presentación del "Formulario REPE" que se aprueba mediante la presente.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITUD DE ACOGIMIENTO

A los efectos del acogimiento al Régimen Especial los contribuyentes, responsables o apoderados con facultades suficientes, deberán presentar ante esta Agencia el "Formulario REPE" que se aprueba y obra como Anexo II de la presente. A los efectos de consolidar las deudas que registre el contribuyente, se tendrá como fecha de presentación la del sello de recepción insertada en el mismo por esta Agencia.

En el caso de contribuyentes que no tengan domicilio legal, fiscal o comercial en algunas de las jurisdicciones o localidades donde esta Agencia tiene oficinas, podrán remitir mediante carta conforme el "Formulario REPE", debidamente completado y suscripto por parte de los contribuyentes (con la respectiva certificación de firma por escribano público o autoridad competente y legalización de la misma en caso de corresponder), responsables o apoderados con facultades suficientes, acreditando el carácter invocado. A tal efecto, la fecha de consolidación de la deuda será la insertada por el Correo en el respectivo Formulario.

El "Formulario REPE" tiene carácter de declaración jurada, por lo que la presentación ante esta Agencia, debidamente completo y suscripto por parte de los contribuyentes, responsables o apoderados con facultades suficientes, representará el reconocimiento espontáneo, total e incondicionado de la deuda que allí se exteriorice, de todos los datos allí volcados y la aceptación y conformidad con las disposiciones contenidas en la presente reglamentación; ocasionando la interrupción de la prescripción en los términos del Artículo 18 de la Ley Provincial N° 1310.

ARTÍCULO 4º.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Mediante la presentación del "Formulario REPE" el contribuyente, responsable o su apoderado exteriorizará y/o reconocerá las deudas por los conceptos que allí se detallan y quedan comprendidas por el beneficio, las cuales deberán ser regularizadas y canceladas mediante los Planes de Pago regidos por el citado Régimen, conforme a los siguientes parámetros:

1. En caso de deuda de Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Alicuotas Adicionales, el solicitante deberá tener presentadas con anterioridad o simultáneamente a la fecha de presentación del "Formulario REPE" las declaraciones juradas de los anticipos mensuales (originales o rectificativas) a través del Sistema de Autogestión Impositiva (SAI XXI), Sistema Aplicativo DRACMA o el Sistema Federal de Recaudación (SIFERE), según corresponda.

En caso en que el contribuyente realice la presentación de las declaraciones juradas adeudadas mediante el Sistema de Autogestión Impositiva (SAI XXI), deberá acompañar en soporte digital (pen drive) y por duplicado presentar los comprobantes respaldatorios de las retenciones y/o percepciones deducidas que no hubieran sido presentadas con anterioridad. El Sistema de Autogestión Impositiva (SAI XXI) quedará habilitado temporal y excepcionalmente para la confección de la Declaración Jurada

Múltiple (DJ04), pudiendo a tal efecto el contribuyente o responsable descargar del sitio oficial de este Organismo el parche correspondiente. No se admitirán bajo ningún concepto la presentación de declaraciones juradas mensuales rectificativas u originales a través del Sistema SAI XXI, a partir de la fecha en la cual el contribuyente quedó o debió quedar incorporado al DRACMA. Estas últimas deberán obligatoriamente ser presentadas a través del Sistema DRACMA.

Únicamente quedarán exceptuados de presentar las declaraciones juradas rectificativas aquellos contribuyentes que formulen su allanamiento a la pretensión fiscal en el marco

- de un procedimiento determinativo de deuda, cualquiera sea la instancia en que se encuentre, reconociendo total e incondicionalmente la deuda allí ajustada; debiendo a tal efecto identificar en el "Formulario REPE" el número de la Resolución (si existiere) y de las actuaciones administrativas.
2. En caso de deuda en concepto de Impuesto de Sellos, el solicitante deberá presentar el "Formulario REPE" detallando la fecha del acto, contrato u operación alcanzada por dicho tributo, adjuntar una copia del instrumento y presentar para su intervención y sellado el instrumento original en tantos ejemplares como tuviere en su poder.
3. En caso de deuda en concepto de Tasas de Verificación de Procesos Productivos y otras tasas el solicitante deberá tener presentadas con anterioridad a la presentación del "Formulario REPE" las declaraciones juradas (originales o rectificativas) pertinentes.
4. En caso de deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural, Cargo por Liquidación, Honorarios Profesionales, Costas y demás accesorios, no se requiere ninguna formalidad previa para acceder a los beneficios, siendo suficiente la presentación del "Formulario REPE".
5. Aquellos contribuyentes que deseen reformular Planes de Pago vigentes, deberán indicar el Número de los mismos en la parte correspondiente del "Formulario REPE".
6. En caso de deuda en instancia judicial (medida cautelar, ejecución fiscal, procesos universales, demanda contencioso administrativa, etc.) el interesado deberá indicar claramente dentro del "Formulario REPE" las actuaciones a las que se allana, desiste y/o reconoce, identificando el nombre de la carátula, número de expediente y tribunal donde tramita.

ARTÍCULO 5º.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO

Una vez ingresado el "Formulario REPE" correspondiente, en los términos mencionados, se procederá de la siguiente manera:

1. Se registrará la solicitud dentro de los sistemas informáticos habilitados al efecto, se verificará que los datos volcados sean correctos y se realizará el correspondiente relevamiento respecto de los conceptos e importes de deuda que el sujeto registre y que pretende regularizar.
2. Se emitirán las liquidaciones de deuda por cada uno de los conceptos adeudados, registrados, exteriorizados y/o reconocidos como consecuencia de la presentación del "Formulario REPE", calculados a la fecha de presentación del mismo. Dichas liquidaciones podrán ser notificadas al contribuyente personalmente, al domicilio fiscal o especial constituido o a la dirección de correo electrónico denunciados en el "Formulario REPE", a los efectos de citarlo para la suscripción de los Planes de Pago.
3. Esta Agencia confeccionará una carátula de plan de pagos por cada concepto a cancelar, los cuales serán numerados por los Distritos, en los campos habilitados a tal fin, correspondiendo los dos primeros dígitos al número de año, los siguientes dos al código de distrito y las cinco posiciones restantes es un número correlativos teniendo en cuenta las cuatro posiciones anteriores (año-distrito).
4. El contribuyente, responsable o apoderado con facultades suficientes, deberá suscribir las carátulas de los Planes de Pago del Régimen Especial, dentro del plazo de noventa (90) días de la fecha de acogimiento o dentro del plazo en que hubiese sido citado -el cual no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles-, y manifestar la forma de pago para la cancelación de la primera cuota y las restantes, a los fines de emitir las Boletas de Pago correspondientes, a saber: mediante depósito en las cuentas recaudadoras correspondientes, mediante tarjetas de débito o crédito (exclusivamente en un pago) ante las oficinas de esta Agencia, por medio del sistema de pago disponible en Red Link, Botón de Pago Link, cheque a la orden a depositar en el Banco de Tierra del Fuego, débito automático en cuenta del Banco de Tierra del Fuego; o cualquier otro medio que autorice el Director Ejecutivo.
5. Toda otra deuda en concepto de honorarios judiciales y/o multas por incumplimiento a los deberes formales y/o multas por defraudación exigibles a la fecha de formulación del acogimiento, deberán ser canceladas o regularizadas por cualquiera de los medios de

pago disponibles por esta Agencia con anterioridad o simultáneamente a la suscripción de los Planes de Pagos del Régimen Especial para aprovechar los beneficios de la Ley Provincial Nº 1310. La cancelación de la deuda y/o regularización de los enunciados conceptos – los que resultan excluidos de los beneficios del presente régimen- se podrán formalizar mediante el plan de pago previsto por la Resolución General AREF Nº 52/16 (y sus modificatorias), los cuales constituirán instrumentos válidos y probatorios suficientes para acreditar el allanamiento llano y simple a la pretensión fiscal y la renuncia expresa de toda acción y/o derecho que pudiera corresponder respecto de las multas regularizadas, como así también el allanamiento y el desistimiento, según corresponda de todas los recursos y/o acciones administrativas en trámite ante la Administración Pública Provincial y Judicial.

6. La solicitud de acogimiento al Régimen Especial vence automáticamente a los noventa (90) días corridos de presentada la misma o al vencimiento del plazo al que hubiese sido citado, sin necesidad de interpelación o acto administrativo alguno, si el contribuyente no formaliza dentro de dicho término los planes de pago respectivos, abonando la primera cuota. Como consecuencia de ello quedará sin efecto la remisión de los intereses y recargos aplicables y la condonación de las multas que hubiera correspondido, pudiendo en consecuencia esta Agencia iniciar o proseguir las acciones judiciales de cobro pertinentes.
7. El vencimiento de la segunda y sucesivas cuotas del Régimen Especial operará los días 15 de cada mes. El vencimiento consignado se trasladará al día inmediato posterior cuando el mismo opere un día inhábil.

ARTÍCULO 6º.- CONDONACIÓN DE MULTAS Y CARGOS

La presentación del "Formulario REPE" en los términos mencionados, cualquiera sea el concepto de la deuda, ocasionará la condonación de oficio de todos los Cargos por Notificación (Artículo 3B inciso i) de la Ley Provincial N.º 439 y modificatorias, Artículo 61 *in fine* de la Ley Provincial Nº 1075 y modificatorias) cuyo vencimiento para el pago haya operado antes del 31 de Diciembre de 2019, aún cuando hubieran existido intimación y siempre no hayan sido abonadas total o parcialmente con anterioridad.

La presentación del "Formulario REPE" en los términos mencionados, cualquiera sea el concepto de la deuda, ocasionará la condonación de oficio de las multas automáticas por incumplimiento de los deberes formales cometidos y/o configurados con anterioridad al 31 de Diciembre 2019. Se entenderá que la multa ha sido abonada total o parcialmente con anterioridad a la fecha de acogimiento cuando, según la reglamentación vigente, se haya imputado para su cancelación total o parcialmente sumas embargadas o depositadas en cuentas judiciales, como consecuencia de la caducidad de un plan de pago, imputación de pagos a cuenta o mal imputados, aplicación de saldos a favor, retenciones no imputadas y/o cualquier otro medio por el cual esta Agencia obtenga el pago del contribuyente.

En caso de sanciones por falta de presentación de declaraciones juradas, será indispensable que el contribuyente, responsable o apoderado con facultades suficientes cumpla con el deber formal omitido, con anterioridad o simultáneamente con la presentación del "Formulario REPE", a los efectos de obtener la condonación de las sanciones.

Para que proceda la condonación de la multa por omisión de pago de obligaciones tributarias firmes y ejecutoriadas o con proceso sumarial en curso, el contribuyente, responsable o apoderado con facultades suficientes, deberá abonar o suscribir los Planes de Pago por la totalidad de las deudas que hubiera dado lugar a la conducta infraccional en los términos anteriormente expuestos.

En caso de deudas que se encuentren canceladas con anterioridad a la entrada en vigencia del Régimen Especial, el contribuyente, responsable o apoderado con facultades suficientes deberá presentar el "Formulario REPE" correspondiente a la obligación que la originaria, a los efectos de manifestar su voluntad de aprovechar los beneficios de la Ley Provincial Nº 1310 en lo que respecta a la condonación de la multa.

Se tendrán por condonadas las multas por omisión que pudieran corresponder a deudas que sean reconocidas y regularizadas mediante el presente Régimen, aún cuando no hayan sido notificadas ni se encuentren iniciadas las actuaciones administrativas, en tanto y en cuanto las deudas sean canceladas en los términos expuestos en la presente y en la Ley Provincial Nº 1310.

ARTÍCULO 7º.- EFECTOS DEL ACOGIMIENTO

El acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Deudas mediante la presentación del "Formulario REPE" ante esta Agencia, implicará para el sujeto interesado:

- a. El reconocimiento liso y llano de la deuda registrada y exteriorizada por declaraciones juradas presentadas con anterioridad al acogimiento ante este Organismo y, consecuentemente, la interrupción de la prescripción respecto de las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el gravamen de que se trate, aplicar las sanciones y demás accesorios, aun cuando el acogimiento resulte rechazado.
- b. La renuncia a la promoción de cualquier acción, reclamo o recurso (administrativo, contencioso-administrativo o judicial) con respecto a los rubros (conceptos y periodos) que resulten del "Formulario REPE".
- c. El desistimiento de todas las acciones y los derechos, inclusive el de repetición, que se encuentren en trámite a la fecha de presentación del "Formulario REPE", exclusivamente respecto a los rubros (conceptos y periodos) que queden comprendidos en el mismo.

ARTÍCULO 8º.- RECHAZO DEL ACOGIMIENTO. FORMALIDADES Y EFECTOS.

La inobservancia de las condiciones o requisitos establecidos en la presente Resolución General por parte del contribuyente y/o responsable, conllevará el rechazo del acogimiento al Régimen Especial previsto en la Ley Provincial Nº 1310, sin necesidad de comunicación o interpelación alguna.

Cuando el acogimiento al Régimen no resulte procedente, por encontrarse exceptuado el contribuyente o las obligaciones que pretende incluir, el rechazo procederá sin necesidad del dictado de acto administrativo alguno, siendo suficiente la notificación al interesado en las formas aquí previstas.

En todos los casos, la desestimación o rechazo de la solicitud será irrecurrible. No obstante, el contribuyente, responsable o apoderado con facultades suficientes podrá presentar una nueva solicitud, dentro del plazo de vigencia indicado en la Ley, debiendo adecuarse a lo dispuesto en la presente Resolución.

Las comunicaciones de rechazo, desistimiento o intimaciones que correspondan emitir en el marco de este Régimen, se podrán notificar personalmente, al domicilio fiscal, domicilio especial constituido o a la dirección de correo electrónico que el contribuyente informe en el "Formulario REPE".

ARTÍCULO 9.- REFORMULACIÓN DE PLANES DE PAGO

Cuando los contribuyentes, responsables o apoderados con facultades suficientes se acojan al Régimen Especial a los efectos de reformular deudas comprometidas en Planes de Pagos vigentes al día 06/01/2020, se procederá a la caducidad de los mismos y a refinanciar el saldo de la siguiente manera:

1. Se retrotraerá la deuda a la fecha suscripción del Plan de Pago a reformular.
2. Se imputarán las cuotas abonadas como si hubieran sido pagadas a la fecha de suscripción del Plan de Pago, imputando exclusivamente el valor de cuota capital, es decir, sin incluir los intereses de financiación ni los intereses por pagos fuera de término que se hubieran abonado.
3. El saldo que resulte de dicha imputación será liquidado conforme a lo establecido en el Código Fiscal, a los efectos de consolidar la deuda a la fecha de presentación del "Formulario REPE".

ARTÍCULO 10.- CADUCIDAD DE PLANES DE PAGO

La intimación a la que refiere el Artículo 9º de la Ley Provincial Nº 1310 podrá cursarse mediante notificación personal, al domicilio fiscal o especial constituido o a la dirección de correo electrónico denunciados en el "Formulario REPE", indistintamente.

En ningún caso, el plazo de intimación para el pago de la/s cuota/s impagas podrá ser inferior a los cinco (5) días hábiles desde la notificación.

A los efectos del pago de las cuotas vencidas, el contribuyente deberá presentarse ante las dependencias de la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) correspondiente a la jurisdicción

a fin de requerir la boleta de pago habilitada para su presentación ante la entidad bancaria, con la adición de los recargos devengados.

ARTÍCULO 11.- DEUDAS EN EJECUCIÓN FISCAL. HONORARIOS PROFESIONALES

A los efectos del cálculo de los honorarios profesionales de los abogados apoderados y recaudadores fiscales de esta Agencia, cuando no exista regulación judicial y deban ser regulados administrativamente, serán graduados conforme a los parámetros de la Resolución General DGR N° 85/11 sobre la liquidación de la totalidad de la deuda en instancia judicial, por todo concepto, a la fecha de acogimiento al Régimen, es decir, antes de efectuar la remisión de los intereses y la condonación de las multas y cargos.

Las deudas por honorarios podrán ser financiadas mediante Planes de Pago en hasta tres (3) cuotas sin interés de financiación y hasta doce (12) cuotas con una tasa de interés de financiación del uno por ciento (1%) mensual de conformidad con lo previsto en el Anexo I de la Ley Provincial N° 1310.

ARTÍCULO 12.- MEDIDAS CAUTELARES TRABADAS

Las medidas cautelares trabadas en los procesos judiciales -ya sea en juicios de ejecución fiscal, medidas cautelares, procesos universales, demanda contencioso administrativa o cualquier otro proceso judicial- subsistirán hasta la cancelación total de la deuda; salvo las que se hubiere trabado sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, así como cuando se hubiera ordenado la intervención judicial de caja, el embargo de haberes o similares.

En este supuesto excepcional, una vez efectuada la adhesión al régimen con la presentación del "Formulario REPE", los Recaudadores Fiscales o Apoderados podrán proceder al levantamiento de las respectivas medidas cautelares, previa solicitud de la transferencia a la cuenta recaudadora de esta Agencia de los fondos que hayan sido incautado, se encuentren depositados y/o inmovilizados en la cuenta de origen como producto de dichas medidas, para su imputación al pago de la totalidad de la deuda que registre el contribuyente o responsable, con más los intereses, recargos y accesorios a la fecha de solicitud, conforme a las normas del Código Fiscal (Artículo 75). La deuda restante de cancelación podrá ser abonada mediante el Régimen Especial citado en los términos ya expuestos.

Cuando las sumas embargadas o depositadas aún no estuvieren en condiciones de ser transferidas, no haya recaído sentencia condenatoria al deudor o cualquier otro motivo que impida a esta Agencia disponer de los fondos, a los fines de acogerse a los beneficios del citado Régimen, la sola presentación por parte del contribuyente o responsable del "Formulario REPE" implicará la dación en pago de las sumas embargadas, depositadas o retenidas, para su imputación en los términos mencionados.

ARTÍCULO 13.- CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS

Si en el marco de una fiscalización, esta Agencia detectara diferencias de impuestos a favor del Fisco no exteriorizadas por el contribuyente al momento de su acogimiento, perderán los beneficios de la Ley Provincial N° 1310 que le pudieran haber correspondido.

ARTÍCULO 14.- DOMICILIO ELECTRÓNICO

La dirección de correo electrónico denunciada en el "Formulario REPE" por el contribuyente, responsable o apoderado con facultades suficientes, será considerada como domicilio fiscal electrónico por esta Agencia a los efectos de tener por notificadas todas las intimaciones, citaciones o emplazamientos que deba cursar en relación o como consecuencia del acogimiento al Régimen Especial de la Ley Provincial N° 1310.

A tal efecto, el contribuyente, responsable o apoderado se comprometen a revisar inclusive las bandejas de correos no deseados o "spam".

Las notificaciones cursadas a la dirección de correo electrónico se considerarán perfeccionadas en la fecha de recepción del correo destinatario, sin necesidad de confirmación de lectura.

imputación al pago de la totalidad de la deuda que registre el contribuyente o responsable, con más los intereses, recargos y accesorios a la fecha de solicitud, conforme a las normas del Código Fiscal (Artículo 75). La deuda restante de cancelación podrá ser abonada mediante el Régimen Especial citado en los términos ya expuestos.

Cuando las sumas embargadas o depositadas aún no estuvieren en condiciones de ser transferidas, no haya recaído sentencia condenatoria al deudor o cualquier otro motivo que impida a esta Agencia disponer de los fondos, a los fines de acogerse a los beneficios del citado Régimen, la sola presentación por parte del contribuyente o responsable del "Formulario REPE" implicará la dación en pago de las sumas embargadas, depositadas o retenidas, para su imputación en los términos mencionados.

ARTÍCULO 13.- CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS

Si en el marco de una fiscalización, esta Agencia detectara diferencias de impuestos a favor del Fisco no exteriorizadas por el contribuyente al momento de su acogimiento, perderán los beneficios de la Ley Provincial N° 1310 que le pudieran haber correspondido.

ARTÍCULO 14.- DOMICILIO ELECTRÓNICO

La dirección de correo electrónico denunciada en el "Formulario REPE" por el contribuyente, responsable o apoderado con facultades suficientes, será considerada como domicilio fiscal electrónico por esta Agencia a los efectos de tener por notificadas todas las intimaciones, citaciones o emplazamientos que deba cursar en relación o como consecuencia del acogimiento al Régimen Especial de la Ley Provincial N° 1310.

A tal efecto, el contribuyente, responsable o apoderado se comprometen a revisar inclusive las bandejas de correos no deseados o "spam".

Las notificaciones cursadas a la dirección de correo electrónico se considerarán perfeccionadas en la fecha de recepción del correo destinatario, sin necesidad de confirmación de lectura.

ARTÍCULO 15.- OTRAS DISPOSICIONES

El acogimiento al presente Régimen no implica impedimento alguno de las facultades de verificación y fiscalización de esta Agencia, pudiendo cursar requerimientos y/o exigir la presentación de declaraciones juradas y/o determinar ajustes impositivos y demás accesorios cuando así correspondiere.

Dr. Oscar Cabrerera
Director de Despacho
Agencia de Recaudación FISCAL
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGUINO

AREF
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FISCAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Franco Oscar CABRERA
Director de Despacho
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FISCAL

**ANEXO II - RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° 019 /20.-
FORMULARIO REPE**

Quien suscribe ¹ _____, D.U. N° ² _____, Tel. ³ _____, correo electrónico ⁴ _____ en carácter de ⁵ _____ del contribuyente ⁶ _____, CUIT N° ⁷ _____ inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° ⁸ _____, con domicilio especial constituido en ⁹ _____, Provincia _____, de la Ciudad de _____,

vengo a solicitar la adhesión al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas previsto por la Ley Provincial N° 1310 respecto de la totalidad de la deuda registrada, liquidada y exigible por la Agencia de Recaudación Fuegoína, con la remisión de los intereses y recargos y la condonación de las multas automáticas por incumplimiento a los deberes formales, cargos por notificación y multas por omisión respecto de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Alicuotas Adicionales
- Impuesto de Sellos por el instrumento de fecha ¹⁰ _____, que se acompaña en copia al presente, cuyo original será presentado oportunamente para su intervención.
- Tasa de Verificación de Procesos Productivos y/u otras Tasas.
- Impuesto Inmobiliario Rural, Cargos por Liquidación, Honorarios Profesionales, Costas y demás obligaciones incluidas.
- Reformulación de Plan de Pago vigentes N° ¹¹ _____

Reconozco y me allano lisa e incondicionalmente a la deuda en instancia de cobro judicial o en discusión en

instancia contencioso administrativa que tramita por ante ¹² _____
bajo el Expediente N° _____, caratulado ¹³ _____
DOY EN PAGO a favor de la Agencia de Recaudación Fueguina las sumas embargadas, retenidas, inmovilizadas y/o depositadas en la causa judicial mencionada para la imputación en los términos establecidos en la citada reglamentación.
Reconozco y me allano lisa e incondicionalmente a la deuda en instancia administrativa que tramita bajo el Expediente N° _____ de la registración oficial, reconociendo y aceptando en todos sus términos la Resolución " _____"
Declaro bajo juramento que los datos volcados al presente son fieles y acepto las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 1310 y en la Resolución General AREF N° _____ /2020.

Firma y Aclaración

¹ Nombre y Apellido del firmante.

² Indicar Número de Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Pasaporte del firmante.

³ Número de teléfono de contacto (aclarar si es celular y prefijo).

⁴ Indicar dirección de correo electrónico de contacto.

⁵ Indicar: Titular (si es contribuyente), Apoderado (acompañar poder), Representante (acreditar personería).

⁶ Nombre y Apellido o Razon Social del contribuyente.

⁷ Número de CUIT del contribuyente.

⁸ En caso de cumplimiento de Convenio Multilateral indicar número de físico sede.

⁹ Indicar nombre de calle, numeración de puerta, ítem, torre o edificio, piso y departamento, según corresponda. Este domicilio podrá ser formal y condicional (no constituido a los efectos de cursar cualquier notificación con relación al citado Régimen).

¹⁰ Fecha de celebración, firma o otorgamiento del instrumento, en caso de corresponder.

¹¹ Indicar Número de Planos de Pago vigentes al 06/01/2020 que desea reformular.

¹² Indicar Juzgado (indicando barrio y departamento Judicial) o Tribunal, en caso de corresponder.

¹³ Identificar el nombre de las actuaciones judiciales tal como se encuentran caratuladas en sede judicial, de corresponder.

¹⁴ Identificar Letra y Número de la resolución (Vista Previa, Sumarial, Determinación de Oficio, etc.)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ushuaia, 14 de Enero de 2020
[Firma manuscrita]

SUMARIO

Números	Referencias	Pág.
	DECRETOS	
40	SUSTITUYE Anexos de los Decretos Provinciales N° 4532/19, N° 4533/19, N° 4534/19, N° 4536/19, N° 4537/19, N° 4538/19, N° 4539/19, N° 4541/19, N° 4542/19, N° 4544/19 y N° 4600/19	1
	TRIBUNAL DE CUENTAS - TDF - (Archivo - PDF Adjunto - Bol. Of. - B.O. 4518)	1/285
	RESOLUCIONES PLENARIAS:	
123/2019, 140/2019, 144/2019, 149/2019, 187/2019, 191/2019, 201/2019, 211/2019, 212/2019 - 217/2019 a/2019.		
	RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:	
445/2019 a 523/2019		
	RESOLUCIONES DEL T.C.P.	
013/2019 V.A. a 016/2019.		
	DISPOSICIONES S.C. T.C.P.	
014/2019 V.A. a 016/2019.		
	RESOLUCION AGENCIA DE RECAUDACION FUEGUINA	
19/2019		12
	EDICTO	
	El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Distrito Judicial Sur, comunica autos caratulados "DE SIMONE VICENTE S/SUCESION AB INTESTATO"	11
	EDICTO I.G.J. - GRUPO ELIAR S.R.L.	12
	ANEXOS	
40	DECRETO - ANEXOS	2
	SUMARIO	12

EDITADO EN LA DIRECCION GENERAL CONTROL TECNICO, ARCHIVO Y BOLETIN OFICIAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Dirección Boletín Oficial de la Provincia TdF

Casa de Gobierno

Avda. San Martín N° 450 - Subsuelo - C.P. 9410 Ushuaia

Sitio Web: www.tierradelfuego.gov.ar

E-mail: boletinoficial@tierradelfuego.gov.ar

E-mail: boletinoficialtdf@gmail.com